

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

EL C. ENRIQUE BENJAMIN SOLIS ARZOLA. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES I Y IV Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIONES I INCISO B) Y IV, 168, 169, 202 Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 248, 250, 251, 258 Y 259 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO 2015 APROBÓ LAS SIGUIENTES:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN FISCAL 2015
DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El objeto de las presentes Disposiciones Administrativas es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento; así como determinar las sanciones aplicables por las infracciones a los diversos reglamentos y disposiciones legales vigentes en el municipio, que no tengan señalada expresamente sanción alguna.

**CAPÍTULO SEGUNDO
POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 2.- La autorización por la prestación del servicio de estacionamientos públicos particulares se cobrará de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I.- 1 a 10 cajones por mes	\$ 311.00
II.- De 11 a 20 cajones por mes	\$ 414.00
III.- De 20 cajones en adelante por mes	\$ 621.00
IV.- Centro comercial por mes	\$ 621.00

V.- Estacionamientos para bicicletas por mes \$ 352.00

CAPÍTULO TERCERO

POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA

ARTÍCULO 3.- Por el uso de las instalaciones de la unidad deportiva municipal se cobrará de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I.-Personas de la tercera edad y personas con discapacidad	EXENTAS
II.-Admisión adultos	\$ 3.00
III.-Admisión niños mayores de 5 años	\$ 1.00
IV.-Pensión nocturna, de 20:00 horas a 8:00 horas del siguiente día, por mes	\$ 371.00
V.-Ocupación de cancha de frontón por hora	\$ 37.00
VI.-Ocupación de cancha de frontón con luz por hora	\$ 60.00
VII.-Cancha de fútbol empastado por partido	\$ 414.00
VIII.-Cancha de fútbol empastado con luz por partido	\$ 621.00
IX.-Ocupación del espacio para caseta de fuentes de sodas por mes de	\$ 2,691.00
X.-Ocupación de cancha de tenis por hora	\$ 37.00
XI.-Ocupación de cancha de fútbol rápido pasto sintético por partido	\$ 134.00
XII.-Ocupación de cancha de fútbol rápido pasto sintético con luz por partido	\$ 177.00
XIII.- Ocupación de cancha de fútbol Uruguayo, pasto sintético por partido	\$ 245.00

XIV.- Ocupación de cancha de fútbol Uruguayo, pasto sintético con luz por partido	\$ 326.00
XV.- Por ocupación de Aula o salón por hora	\$ 25.00
XVI.- Por ocupación exclusiva de Cancha de Futbol para usos diversos a partido de Futbol, por hora	\$ 37.00

El pago se realizará directamente a la Tesorería Municipal o a través de la Administración de la Unidad Deportiva.

CAPÍTULO CUARTO

POR ALMACENAJE O GUARDA DE BIENES EN LA PENSIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 4.-: Por almacenaje o guarda de bienes en la pensión municipal, se cobrará por día, de acuerdo a la siguiente

TARIFA

I.- Tráiler doble remolque y otros	\$ 294.00
II.- Tráiler sin caja y tipo torton	\$ 146.00
III.- Camionetas con capacidad de 3 1/2 toneladas en adelante	\$ 44.00
IV.- Por vehículo de motor, automóviles o camionetas	\$ 37.00
V.- Motocicletas por día	\$ 7.00
VI.- Bicicletas por día	\$ 2.00

CAPÍTULO QUINTO

POR EL USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 5.- Por el uso y ocupación de vía pública se cobrará de acuerdo a la siguiente:

- I.- Para maniobras de carga y descarga en horas pico de las 07:00 a las 09:00 hrs. y de las 13:00 a las 15:00 hrs. y de las 19:00 hrs. a las 20:00 hrs., nombrando los espacios que se aplicarían Por hora \$ 156.00
- II.- Para maniobras de carga y descarga en horas valle de las 09:00 a las 12:00 hrs. y de las 16:00 a las 18:00 hrs. Por hora \$78.00
- III.- Para maniobras de carga y descarga de las 21:00 a las 06:00 hrs.
Será gratuito
- IV.- Instalación de línea de cableado para uso comercial (Para tv-cable, servicios de telefonía por cable, Internet por cable y otros), Aérea y/o Subterránea. Vigencia un año, por metro lineal o fracción \$ 31.00
- V.- Por instalación de conductos de gas natural :
Subterránea. Vigencia un año, por metro lineal o fracción \$ 31.00

ARTÍCULO 6.- Por el uso y ocupación de la vía pública por los particulares, plaza para vendedores por día M² o menos, se cobrará de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I.-Frituras, nieve, hielitos, semillas y similares	\$ 8.00
II.-Fruta, verduras, jugos, dulces	\$ 8.00
III.-Quesos	\$ 8.00
IV.-Mariscos, pollo asado, (casetas) permanentes	\$ 18.00
V.-Comerciantes callejón de San José	\$ 8.00
VI.-Comerciantes callejón de San José por medio tiempo	\$ 3.00
VII.-Comerciantes del libramiento	\$ 8.00
VIII.-Ambulantes foráneos	\$ 27.00
IX.-Comercio en vehículo de motor	\$ 17.00
X.-Productos de alimentos de temporada	\$ 25.00

XI.-Festividades varias	\$ 31.00
XII.-Sanitarios Mercado Victoria	\$ 3.00
XIII.-Pensión de bicicletas Mercado Victoria	\$ 4.00
XIV.-Lava-coches	\$ 7.00
XV.-Tortas, hot dogs, tacos, por M2 por día	\$ 18.00
XVI.-Por estacionamientos en la vía pública (por espacio para bicicletas por día)	\$ 8.00
XVII.- Por estacionamientos en la vía pública o fuera de casas particulares (por M2 por día)	\$ 17.00
XVIII.- Por uso y aprovechamiento de la vía pública para promoción, venta y expendio de diversos artículos así como para cualquier actividad en general de acuerdo al giro, M2 y ubicación conforme a los criterios establecidos	\$ 77.00 a 323.00
XIX.- Permiso para venta y expendio de diversos artículos, en vía pública (lugar fijo)	156.00 anuales
XX.- Permiso para venta y expendio de diversos artículos en vía pública (ambulante) por día	\$ 5.00

El pago de las tarifas mencionadas se hará por conducto del recaudador adscrito a la administración de mercados.

CAPÍTULO SEXTO

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA DENTRO DE LA ZONA URBANA

ARTÍCULO 7.- La prestación del servicio de grúa dentro de la zona urbana, para el traslado de vehículos, se cobrará de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I.-Automobiles sedan, guayin, panel, pick-up	\$ 369.00
II.-Microbús o camión	\$ 441.00

III.-Camión más de tres toneladas	\$ 517.00
IV.-Tráiler	\$ 664.00
V.- Motocicleta	\$ 207.00
VI.- Bicicleta	\$ 26.00
VII.-Los particulares o concesionadas ingresarán a la Tesorería Municipal el 30% de acuerdo al cobro de cada prestación de servicio.	

CAPÍTULO SÉPTIMO

POR LA EXPEDICION DE COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE PAGO OFICIAL

ARTÍCULO 8.- Por la expedición de copia simple del recibo de pago oficial se cobrará \$24.00 por cada una.

CAPÍTULO OCTAVO

POR CERTIFICADO DE CLAVE CATASTRAL

ARTÍCULO 9.- Por el certificado de clave catastral se cobrará \$ 144.00 por cada uno.

CAPÍTULO NOVENO

POR LA EXPEDICIÓN DE CARTAS, PLANOS, DICTÁMENES U OTROS CONCEPTOS QUE EXPIDA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 10.- Por la expedición de cartas, planos, dictámenes u otros conceptos que expida el Instituto Municipal de Planeación se cobrará de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

a).- Cartas urbanas y rurales impreso doble carta	\$ 40.00
b).- Cartas urbanas y rurales impreso 90 x 60	\$ 60.00
c).- Plano del Municipio con localidades impreso 90 x 120	\$ 85.00
d).- Dictamen de Congruencia	\$ 100.00

e).- PMDUyOET digital \$ 150.00

Se aplicarán descuentos del 50% en precio de catálogo, a quien acredite pertenecer a instituciones de la administración pública, a organizaciones no gubernamentales, o ser maestro o estudiante.

CAPÍTULO DÉCIMO

POR ARRENDAMIENTO DE LOCALES EN LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 11.- Por el arrendamiento de locales en los mercados del municipio se cobrará de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

a).- Hasta 2 M2 por día \$ 7.00

b).-Más de 2 M2 por día hasta 5 M2 por día \$ 8.00

c).-Más de 6 M2 dependiendo el giro por día \$ 16.00

d).-Renta en la explanada del Mercado Victoria por M2 por día de acuerdo al giro \$ 77.00 a 304.00

e).-Renta en la explanada del Mercado Victoria de temporada se cobrará de acuerdo al giro \$ 77.00 a 304.00

f).-Expedición de licencias por tiempo determinado por ocupación de espacios en la vía pública y mercados de acuerdo al giro \$ 77.00 a 399.00

g).- Expedición de permisos provisionales dependiendo el giro \$77.00 a 152.00

El pago de las tarifas mencionadas se hará por conducto del recaudador adscrito a la administración de mercados.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO**LOCALES QUE RENTAN MAQUINAS DE VIDEO-JUEGOS Y PC'S E INTERNET**

ARTÍCULO 12.- Los comercios establecidos que presten un servicio de renta de maquinas de video-juegos y centros de renta de pc's e internet, ingresarán a la Tesorería Municipal por día de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I.-Máquina de video-juegos por cada una	\$ 4.00
II.-Centros de renta de pc's e internet por cada una	\$ 4.00
III.-Juegos electrónicos activados por moneda, por cada uno	\$ 4.00

Los pagos podrán realizarse de manera mensual

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**DE LAS FORMAS VALORADAS**

ARTÍCULO 13. - Por las formas que se requieren para los actos de traslado de dominio, o por otros conceptos, se pagarán \$14.00 por formato.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO**INSCRIPCIONES Y PERMISOS**

ARTÍCULO 14.- Por inscripción o refrendo anual como perito fiscal \$ 1,555.00

Anexar Costo de folletos de valores para el ejercicio Fiscal 2015 \$ 389.00

ARTÍCULO 15.- Permiso para realizar fiestas particulares:

I.-Zona urbana \$ 163.00

II.-Zona rural \$ 134.00

ARTÍCULO 16.- Para los Directores responsable de obra y contratistas:

I.-Por la inscripción al padrón \$ 1,177.00

II.-Por el refrendo \$ 736.00

III.-Por obra de su responsabilidad el 2 al millar por el costo total de la obra

ARTÍCULO 17.- Para registro como proveedores por año. \$ 369.00

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

SERVICIO DE PANTEONES

ARTÍCULO 18.- Por inhumaciones, re inhumación de cadáveres, resto o depósito de cenizas en panteones concesionados o templos \$ 1,325.00

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 19.- Multa por tener materiales o escombro en la banqueta o en el arroyo de la calle De \$ 140.00 a \$5,606.00

ARTÍCULO 20.- Las multas por infracción al bando de policía y buen gobierno se sujetarán de acuerdo a la siguiente:

S.M.G.= Salario Mínimo General de Zona "B"

CONCEPTO	MPORTE
I.-Orinar o defecar en la vía pública	25 S.M.G.
II.-Comerciar en lugares no autorizados	10 S.M.G.
III.-Ejercer el comercio obstruyendo vías de comunicación-	5 S.M.G.
IV.-Perturbar la tranquilidad, mediante gritos, ruidos, música , etc.	5 S.M.G.
V.-Encender piezas pirotécnicas (cohetes) sin autorización	10 S.M.G.

VI.-Lanzar en vía pública objetos que causen peligro o molestia Daños	25 S.M.G. más
VII.-Obstruir o impedir el paso en la vía pública	6 S.M.G.
VIII.-Fumar donde se encuentre o señale prohibido	10 S.M.G.
IX.-Estado de ebriedad o ingerir bebidas embriagantes en la vía pública	12 S.M.G.
X.-Colocar propaganda en lugares prohibidos	50 S.M.G.
XI.-Azuzar a cualquier animal para que ataque a una persona daños	10 S.M.G. , mas
XII.-Ingerir enervantes y sustancias tóxicas en la vía pública	25 S.M.G.
XIII.-Portar armas cortantes, punzantes, punzo cortantes	30 S.M.G.
XIV.-Formar parte de un grupo o pandilla que causen molestias	25 S.M.G.
XV.-Causar escándalo o alboroto en sitio público	10 S.M.G.
XVI.-Ensuciar de cualquier forma la vía o sitios públicos	25 S.M.G.
XVII.- Destruir o deteriorar objetos de uso común o hacer uso indebido de servicios públicos	25 S.M.G.
XVIII.- Dañar las instalaciones de alumbrado público, casetas telefónicas y buzones	30 S.M.G.
XIX.-Provocar Riñas o escándalos en los centros de espectáculos	30 S.M.G.
XX.-Hacer fogatas en lugares públicos	10 S.M.G.
XXI.-Ensuciar, pintarrajar o poner grafitis en bienes muebles o inmuebles de propiedad particular o públicos	30 S.M.G., Mas daños ocasionados a los mismos
XXII.- Permitir que los menores se embriaguen	50 S.M.G.
XXIII.- Permitir a menores de edad el acceso a centros restringidos	50 S.M.G.
XXIV.-Solicitar los servicios de seguridad con falsa alarma	15 S.M.G.
XXV.- Por aliento a cannabis (marihuana)	25 S.M.G.

XXVI.- Actos inmorales en la vía pública	25 S.M.G.
XXVII.- Por riña en la vía pública.	25 S.M.G.

El cobro de las multas derivadas de las fracciones XXII y XXIII son acumulables.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

POR FALTAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 21.- Por faltas al reglamento de tránsito municipal, se aplicará de acuerdo salario mínimo general de la Zona “ B ”.

S.M.G.= Salario Mínimo General de Zona “ B ”

I.-Por conducir con exceso

a). -De velocidad en zona urbana	11 S.M.G.
b). -De velocidad en zona escolar	16 S.M.G.
c). -De personas en el vehículo	5 S.M.G.
d). -De emisiones de contaminantes	6 S.M.G.
e). - De ruido	5 S.M.G.

II.-Por conducir en las condiciones siguientes:

a). -En sentido contrario	8 S.M.G.
b). -En sentido contrario (bicicletas y vehículos de tracción animal)	5 S.M.G.
c). -En estado de ebriedad	73 S.M.G.
d). -Con aliento alcohólico	17 S.M.G.
e). -Por rebasar por la derecha	6 S.M.G.
f). -Con puerta abierta	6 S.M.G.

g).-Con placas ocultas, remachadas o soldadas	11 S.M.G.
h).-Falta de precaución	7 S.M.G.
i).-Por invadir zona de peatones	6 S.M.G.
j).-Por obstruir la circulación	10 S.M.G.
k).-Con folios vencidos después de diez días	11 S.M.G.
l).-Remolcar a otro vehículo	6 S.M.G.
m).-Utilizar equipo de sonido en la vía pública sin permiso	6 S.M.G.
n).-Falta de luz trasera o delantera	6 S.M.G.
o).-Transporte de materiales sin lona de protección	11 S.M.G.
p).-Sin casco protector motociclista y acompañante(s) con cargo al conductor y/o dueño del vehículo	15 S.M.G.
q).-En zona prohibida	8 S.M.G.
r).-Por falta de defensas	6 S.M.G.
s).-Por transportar gente en los estribos	9 S.M.G.
t).-No usar cinturón de seguridad	6 S.M.G.
u).-Por no portar cinturón de seguridad en vehículo	6 S.M.G.
III.-Por conducir sin la documentación siguiente:	
a).-Falta de tarjeta de circulación	6 S.M.G.
b).-Falta de razón social	6 S.M.G.
c).-Falta de verificación vehicular pago espontáneo c /u	5 S.M.G.
d).-Falta de verificación vehicular boleta de infracción c /u	7 S.M.G.
e).-Falta de licencia en servicio particular	6 S.M.G.

- | | |
|--|-----------|
| f).-Falta de placas | 6 S.M.G. |
| g).-Falta de licencia al servicio público | 8 S.M.G. |
| h).-Por permitir manejar a menores de edad (falta de licencia) | 15 S.M.G. |

IV.-Por realizar u omitir en contra del agente de tránsito las siguientes acciones:

- | | |
|-----------------------------------|-----------|
| a).-No esperar folio | 8 S.M.G. |
| b).-Negarse a entregar documentos | 6 S.M.G. |
| c).-No obedecer las indicaciones | 6 S.M.G. |
| d).-Darse a la fuga | 13 S.M.G. |

V.-Por estacionarse o realizar alguna de las siguientes conductas:

- | | |
|---|-----------|
| a).-En lugar prohibido | 5 S.M.G. |
| b).-En doble fila | 6 S.M.G. |
| c).-Fuera de límite | 4 S.M.G. |
| d).-Sobre la banqueta | 6 S.M.G. |
| e).-En parada de servicio público | 9 S.M.G. |
| f).-Invadir zona peatonal | 6 S.M.G. |
| g).-Permanecer más del tiempo permitido | 6 S.M.G. |
| h).-Insultos y agresiones a la autoridad | 16 S.M.G. |
| i).-En lugar oficial | 5 S.M.G. |
| j).-Frente a cochera en servicio | 5 S.M.G. |
| k).-Vehículo con cargas flamables o tóxicas | 8 S.M.G. |

VI.-Por ocasionar accidentes de tránsito y/o que tengan los resultados siguientes:

Atropellar y/o chocar

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| a).-Causando lesiones | 21 S.M.G. |
| b).-Causando la muerte | 42 S.M.G. |
| c).-Chocar contra el tren | 6 S.M.G. |
| d).-Chocar contra otro vehículo | 11 S.M.G. |
| e).-Chocar contra objeto fijo | 11 S.M.G. |

VII.-Por realizar algunas de las siguientes acciones

- | | |
|---|-----------|
| a).-No respetar señal de alto | 10 S.M.G. |
| b).-No respetar señal de no hay paso | 9 S.M.G. |
| c).-No respetar señales del agente | 8 S.M.G. |
| d).-Transitar en el primer cuadro de la ciudad (vehículos pesados)
sin permiso | 11 S.M.G. |
| e).-Transportar personas en el espacio destinado para la carga | 4 S.M.G. |
| f).-Efectuar competencias en la vía pública | 11 S.M.G. |
| g).-Realizar ascensos y descensos de pasaje en zona prohibida | 11 S.M.G. |
| h).-Efectuar vuelta prohibida | 16 S.M.G. |
| i).-Efectuar reparaciones de vehículos en la vía pública | 8 S.M.G. |
| j).-Realizar maniobras de carga y descarga sin permiso | 11 S.M.G. |
| k).-Abandonar vehículo en la vía pública | 8 S.M.G. |
| l).-Usar vidrios polarizados del chofer que impidan ver hacia
el interior del vehículo | 8 S.M.G. |
| m).-Hacer mal uso del claxon o cornetas | 7 S.M.G. |
| n).-Circular con parabrisas estrellado | 7 S.M.G. |
| ñ).-Transportar material de alto riesgo sin permiso | 16 S.M.G. |

- o).-Realizar desfiles o caravanas sin el permiso correspondiente 11 S.M.G.
- p).-No hacer alto total en topes o cruces 11 S.M.G.
- q).- Utilizar teléfono celular u objetos o bienes que dificulten la conducción del vehículo 6 S.M.G.
- r) Utilizar audífonos miniatura al conducir 6 S.M.G.
- s).- Efectuar reparaciones a vehículos en la vía pública.
y remisión de vehículos 7 S.M.G.
- t).-Televisión o pantalla de proyección de cualquier tipo de imágenes en la parte interior delantera del vehículo 6 S.M.G.

Si dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la imposición de la multa, el contribuyente realiza el pago correspondiente, se otorgará un 40% de descuento en el importe de la misma por pronto pago.

En el caso de infracciones aplicadas al transporte público, sólo se le podrá aplicar como máximo un 20% de descuento, cuando el pago se realice dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la imposición de la multa.

CAPÍTULO DÉCIMO SEPTIMO DETERMINAR INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 22.- Bases para determinar infracciones, y fijar sanciones con motivo de la aplicación del reglamento de tránsito y transporte y vialidad se cobrarán en salarios mínimos diarios vigentes en esta zona geográfica de acuerdo a la siguiente tabla:

S.M.G.= Salario Mínimo General de Zona “B”

I.-ASEO EN LAS UNIDADES

- a).-Falta de aseo en el vehículo de servicio público de transporte de pasajeros 6 S.M.G.
- b).-Falta de aseo del conductor del servicio público de transporte de pasajeros 6 S.M.G.

II.-BOLETOS DEL SERVICIO PÚBLICO

- a).-No proporcionar el boleto al usuario 7 S.M.G.

III.-CIRCULACIÓN DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO

- a).-Circular con pasajeros en toldos, cofre, salpicaderas, defensas, ventanilla, escaleras, o colgados de la carrocería 8 S.M.G.
- b).-Con gente en el estribo o canastilla 10 S.M.G.
- c).-Circular con puertas abiertas en el servicio público de transporte de personas 6 S.M.G.
- d).-Llevar más personas de las autorizadas 10 S.M.G.
- e).-Circular sin placas o el permiso respectivo 10 S.M.G.
- f).-Por no respetar las restricciones de velocidad 10 S.M.G.
- g).- Sin tarjeta de circulación 10 S.M.G.

IV.-CARROCERÍAS DEL SERVICIO PÚBLICO

- a).-Por no reunir las condiciones físicas, deterioradas o por falta de partes 6 a 8 S.M.G.
- b).-Cristales rotos, estrellados o falta de ellos 6 a 10 S.M.G.
- c).- No contar con salidas de emergencia 25 S.M.G.
- d).- No contar con lugares destinados a personas con discapacidad 15 S.M.G.

V.-COMBUSTIBLE DE SERVICIO PÚBLICO

- a).-Transporte público abastecer con pasajeros a bordo 10 S.M.G.
- b).- Por no dar aviso a la autoridad del cambio del sistema de combustión 25 S.M.G.

VI.-CONSESIONARIOS O PERMISIONARIOS

- a).-Emplear personal que no reúne los requisitos de preparación 20 S.M.G.
- b).-No mantener vehículo en óptimas condiciones 10 S.M.G.

- c).-No cumplir con los acuerdos y compromisos 10 S.M.G.
- d).- enlazar o fusionar sus vehículos sin solicitarlo previamente a la dirección 10 S.M.G.
- e).- omitir el pago de refrendo de concesión o permiso 10 S.M.G.
- f).- Prestar el servicio público deficientemente 10 S.M.G.
- g).- permitir a la conducción de vehículos por personas suspendidas en sus derechos o no aptas para conducir 15 a 50 S.M.G.
- h).- participar en bloqueos con unidades destinadas a la prestación del servicio 15 a 50 S.M.G.

VII.-COLORES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO

- a) Negarse a pintar los vehículos del servicio público con los colores asignados 10 S.M.G.
- b) Alterar los colores de la unidad con pintas 10 S.M.G.
- c) No dar aviso de cambio de diseño 5 a 10 S.M.G.
- d) No ostentar el número económico con colores y/o dimensiones oficiales 10 S.M.G.
- e) Por utilizar publicidad contraria a la moral, buenas costumbres y/o de partidos Políticos 10 S.M.G.
- f) Por utilizar diseños con salientes o adornos que obstaculicen o distraigan al Operador 10 S.M.G.

VIII.-COLABORACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO

- a) No permitir la inspección de vehículos 12 S.M.G.
- b) No permitir la inspección de instalaciones 12 S.M.G.
- c) No permitir la inspección de documentos 10 S.M.G.
- d) Negarse a colaborar en estado de emergencia 10 S.M.G.

- e) Cobrar pasaje o negarse a prestar el servicio a elementos de seguridad 10 S.M.G.
- f) Negarse a colaborar en el desarrollo de campañas y cursos para seguridad y educación vial 10 S.M.G.

IX.-CORTESÍA

- a) Transportar sin cortesía al público usuario 8 S.M.G.

X.-COMPETENCIA

- a) Hacer Competencia desleal en la prestación del servicio 25 S.M.G.

XI.-CONDUCTORES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO

- a).-Por ingerir bebidas alcohólicas durante las horas de servicio 100 S.M.G.
- b).-Por prestar los servicios bajo el influjo del alcohol, estupefacientes, o psicotrópicos 100 S.M.G.
- c).-No traer tarjetón de identificación 10 S.M.G.
- d).-No portar tarjetón en lugar visible 10 S.M.G.
- e).-Por bloquear el tránsito vehicular 20 S.M.G.
- f).-Por permitir el ascenso por la puerta trasera 5 S.M.G.
- g).-Por resultar positiva en las pruebas o exámenes antidoping 50 S.M.G.
- h).-No asistir a los cursos de capacitación 6 S.M.G.
- i).-Por no portar la licencia correspondiente 10 S.M.G.
- j).-Por no someterse a la práctica de exámenes médico 10 S.M.G.
- k).- Permitir el ascenso de pasaje bajo el influjo del alcohol o estupefacientes 10 S.M.G.
- l).- Permitir conducir a personas distintas que no se a el operador 20 S.M.G.
- m).- por realizar actos que pongan en riesgo la seguridad del usuario,

de terceros o del propio vehículo	20 S.M.G.
n). - Por permitir pasajeros que alteren el orden	10 S.M.G.
o). - Llevar a cabo conversaciones que distraigan la conducción del vehículo	10 S.M.G.

XII.-DESCUENTOS

a). -No respetar convenios de descuento de estudiantes, discapacitados, ancianos, menores de 12 años	10 S.M.G.
---	-----------

XIII.-EQUIPAJE

a). -Negarse a recibir el equipaje cuyo peso ampara el pasaje	10 S.M.G.
--	-----------

XIV.-HORARIOS DE SERVICIO PÚBLICO

a). -No sujetarse a ellos	20 S.M.G.
b). -No llevar los horarios autorizados a bordo	10 S.M.G.

XV.-PARADAS OFICIALES

a). -Permanecer más del tiempo debido	10 S.M.G.
b). - No usar lugares destinados para ascenso y descenso	20 S.M.G.
c). - Efectuar ascenso y descenso sobre la cinta de rodamiento obstruyendo la circulación	20 S.M.G.

XVI.-RUTAS

a). -No efectuar el recorrido en su totalidad	20 S.M.G.
b). -No indicar la ruta en el vehículo	10 S.M.G.
c). -Subir o bajar pasaje fuera de las zonas marcadas	10 S.M.G.
d). -Pasaje excedente en servicio público	5 S.M.G.

XVII.-REVISTA

a). -No traer comprobante de revista mecánica en transporte público	6 S.M.G.
--	----------

- b).-Calcomanía alterada 6 S.M.G.
- c).-Calcomanía sobrepuesta 6 S.M.G.
- d).-Vehículos con notoria emisión de humo contaminante 20 S.M.G.
- e).-Falta de verificación vigente 10 S.M.G.
- f).- No presentar el vehículo a revista físico mecánica 10 S.M.G.

XVIII.-RAZÓN SOCIAL

- a).-Falta de nombre, denominación o razón social y teléfono en diseño 5 S.M.G.

XIX.-RUIDO

- a).-Usar aparatos de sonido a alto volumen en vehículo de transporte público 15 S.M.G.

XX.-SOBRECARGA DE PESO

- a).-Exceso de peso o dimensión 10 S.M.G.

XXI.-SEGUROS EN TRANSPORTE PÚBLICO

- a).-No contar con seguro por daños al viajero 25 S.M.G.
- b).-No traerlo vigente 25 S.M.G.

XXII.-SERVICIO

- a).-No especificar el servicio 5 S.M.G.
- b).-Hacer servicio distinto al autorizado 20 S.M.G.
- c).-Por no contar con permiso de cambio de servicio 10 S.M.G.
- d).-Hacer servicio público sin concesión o permiso 30 a 150 S.M.G.
- e).-Hacer servicio público de pasajeros en vehículos de carga 20 a 50 S.M.G.
- f).-Transportar en vehículos no autorizados, combustibles, materiales, Corrosivos, volátiles, explosivos, pestilentes,

- radioactivos, recipientes al vacio 15 S.M.G.
- g).**-Cambio de número económico 16 S.M.G.
- h).**-Hacer ascenso en zona urbana para el servicio foráneo 20 S.M.G.

XXIII.-TALLERES

- a).**-Utilizar la vía pública para hacer reparaciones 10 S.M.G.

XXIV.-TERMINALES

- a).**-Establecer paradas intermedias sin autorización 6 S.M.G.
- b).**-Establecer terminales en lugares no autorizados 6 S.M.G.

XXV.-TARIFAS

- a).**-Cobrar más de lo autorizado 10 S.M.G.
- b).**-No llevar las tarifas autorizadas en lugar visible 6 S.M.G.

XXVI.-VEHÍCULOS

- a).**-Por no traer extinguidor contra incendios o por no tenerlo en condiciones de uso 12 S.M.G.
- b).**-Falta de botiquín de primeros auxilios 12 S.M.G.
- c).**-Falta de timbres 10 S.M.G.
- d).**-Por prestar servicio en unidades no concesionadas o permisionadas 20 a 150 S.M.G.

XXVII.-VIDA UTIL DE LAS UNIDADES

- a).**-Por prestar el servicio con unidades que se excedan de la vida útil de la misma 25 S.M.G.
- b).**-No efectuar la reposición de las unidades 25 S.M.G.

XXVIII.-ACCIDENTES

- a).**- No notificar a la autoridad en caso de sufrir un accidente 20 S.M.G.
- b).**- No cubrir los gastos ocasionados con motivo de un accidente 10 S.M.G.

XXIX.-DOCUMENTOS

- a).- Por utilizar documentos falsos o alterados 25 S.M.G.
- b).- No portar licencia de manejo vigente 10 S.M.G.
- c).- No contar con el convenio de enlace, fusión de equipos o intercambio de servicios 10 S.M.G.

XXX.-INSTALACIONES DE RUTA

- a).- No fijar en oficinas despachadoras y/o terminales, dispositivos de información con itinerarios, tarifas y horarios 10 S.M.G.

XXXI.-PUBLICIDAD

- a).- Por utilizar publicidad contraria a la moral, las buenas costumbres que atente contra la vida privada de las personas o de la paz pública o que afecte la imagen urbana 10 S.M.G.

Aquellas infracciones a la Ley y el Reglamento de Tránsito, Transporte y Vialidad de este Municipio, que no estén contempladas en este tabulador, será la Dirección quien facultara a quien corresponda para determinar el monto de la sanción en los términos del Artículo 127 de la Ley de la materia.

**CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO
DETERMINAR INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 23.- Con las facultades que nos confiere la Ley de Protección y Preservación del Ambiente, las infracciones a la misma Ley serán calificadas de acuerdo a la gravedad de la infracción.

La sanción administrativa será de 20 a 20,000 salarios mínimos vigentes en el Estado dependiendo de la gravedad de la infracción, considerando el impacto ambiental y de salud, las condiciones económicas y reincidencia, de las siguientes:

- I.- Por no implementar las acciones necesarias para corregir los daños originados en el sistema de drenaje y alcantarillado;
- II.- No presentar la información solicitada sobre los residuos sólidos peligrosos que produce la empresa;

-
- III.-** Permanecer más tiempo del necesario cerca de la mancha urbana con residuos peligrosos;
- IV.-** Descargar residuos en lugar no autorizado;
- V.-** Contaminar con los desechos sólido que se producen por la cría de animales;
- VI.-** No retirar los animales de la mancha urbana en el plazo otorgado;
- VII.-** No solicitar permiso al H. Ayuntamiento para instalar sitio de confinamiento temporal;
- VIII.-** Destinar un terreno para disposición de residuos sólido sin autorización;
- IX.-** Exceder los niveles máximo permisibles de contaminantes en la descarga de aguas residuales;
- X.-** No realizar las adecuaciones para la limpieza y saneamiento de su lote;
- XI.-** Por tratarse de obra, construcción o evento especial que reúne una gran cantidad de personas y no colocar letrina;
- XII.-** No solicitar permiso para depositar residuos no domésticos en el relleno sanitario;
- XIII.-** Realizar acciones que provoquen erosión o empobrecimiento del suelo;
- XIV.-** Exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruidos tratándose de fuentes fijas;
- XV.-** Exceder los niveles máximo permisibles de emisión de ruidos tratándose de fuente móviles automotores;
- XVI.-** Exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruido tratándose de fuente móviles no automotores;
- XVII.-** No solicitar el permiso o exceder los niveles máximo permisibles de emisión de ruido en la realización de actividades temporales en la vía pública;
- XVIII.-** Exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruidos tratándose de operaciones de carga y descarga;

- XIX.-** Generar ruidos que excedan los 55 db cerca de hospitales, clínicas, escuelas, lugares de hospedaje o descanso, etc.;
- XX.-** Usar artefactos detonantes entre el horario de las 23:00 a las 7:00 horas;
- XXI.-** Realizar actos de maltrato o crueldad contra los animales;
- XXII.-** Realizar acciones que provocan daños o muerte a árboles y arbustos;
- XXIII.-** Generar problemas de contaminación, o inseguridad por falta de mantenimiento a sus árboles y áreas verdes;
- XXIV.-** No aislar los desechos sólidos o peligrosos que producen;
- XXV.-** No contar con autorización o no entregar la copia del permiso ambiental para la explotación de bancos de materiales (arena, grava, etc.);
- XXVI.-** No proporcionar información solicitada en cuestión ambiental;
- XXVII.-** No presentar la manifestación de impacto ambiental cuando se trata de empresa nueva que genera contaminación ambiental;
- XXVIII.-** No instalar los equipos y sistemas necesarios para disminuir las emisiones de contaminante que genera su empresa
- XXIX.-** Exceder los niveles máximos permisibles en la emisión de contaminantes;
- XXX.-** Quemar residuos sólidos;
- XXXI.-** Quema de esquilmos;
- XXXII.-** Utilizar combustible no autorizado para horneado de tabique;
- XXXIII.-** No reducir la emisión de gases en los puestos de alimentos;
- XXXIV.-** Generar malos olores y no instalar sistemas para eliminarlos;
- XXXV.-** Generar gases contaminantes;
- XXXVI.-** Por no proporcionar la información requerida, tratándose de empresas que descargan aguas residuales;
- XXXVII.-** No representar la manifestación de impacto ambiental, tratándose de empresas nuevas que descargan aguas residuales;

XXXVIII.- Exceder los niveles máximo permisibles de contaminantes en la descarga de agua residuales;

XXXIX.- Por descargar o arrojar residuos de cualquier tipo en el sistema de drenaje y alcantarillado o en cualquier cuerpo de agua; y

XL.- Las demás que señale la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO POR SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL SANCIONES Y MULTAS

ARTÍCULO 24.- En el momento de la infracción se determinará el monto dependiendo causa y circunstancia de la eventualidad o del accidente así mismo se aplicará el mismo criterio en el resultado de las inspecciones basándonos en el reglamento vigente de protección civil de 10 a 5000 veces el salario mínimo vigente en el municipio, así como también se cobrará la siguiente:

TARIFA

I.-Retiro de abejas, avispas, u otro tipo de insectos. \$421.00

Esto no se aplicara en lugares públicos ni en instituciones educativas.

II.-Inspección de las condiciones de seguridad en los comercios y empresas que solicitan la anuencia correspondiente. \$421.00

III.-Por inscripción y registro de los planes de protección civil de las empresas ante la Unidad Municipal de Protección Civil. \$421.00

IV.-Hacer caso omiso a las indicaciones, órdenes y determinaciones de la Unidad de Protección Civil. \$540.00

V.-Servicios extraordinarios \$306.00

Fiestas donde se utilicen quemas y fuegos pirotécnicos o eventos que implique vigilancia y resguardo.

La Unidad de Protección Civil seguirá manteniendo su compromiso de prestar los servicios de emergencia de forma gratuita cuando el solicitante sea de bajos recursos.

CAPÍTULO VIGESIMO**MULTAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO**

ARTÍCULO 25.- Las multas e infracciones se aplicarán en salarios mínimos diarios vigentes en esta zona geográfica de acuerdo a la siguiente tabla:

I.-Dejar la llave del agua abierta	3 a 22
II.-Lavar vehículo con manguera	5 a 27
III.-Lavar banqueta con manguera	5 a 27
IV.-Conexión de bomba a la red de agua	17 a 54
V.-Fugas por instalaciones en mal estado	17a 54
VI.-Arrojar basura o sólidos al drenaje	17a 54
VII.-Oponerse a inspección	10 a 22
VIII.-Violación a los sellos del medidor	10 a 22
IX.-Reconexión sin autorización	10 a 22
X.-Cambio o retiro de medidor	10 a 54
XI.-Oponerse a verificación de lectura	10 a 22
XII.-Insultos a personal del organismo	10 a 54
XIII.-Conectarse a la red sin contrato	22 a 54
XIV.-Impartición	22 a 54
XV.-Derivación	22 a 44
XVI.-Modificación de diámetro de toma o descarga	22 a 54
XVII.- Dar información falsa al contratarse	22 a 54
XVIII.- Duplicar contrato de un predio	22 a 54
XIX.-Construir o ampliar sin autorización	21 a 54
XX.-Dañar instalaciones públicas, según calificación del daño.	

CAPÍTULO VIGESIMO PRIMERO SERVICIOS PERSONALES Y MÉDICO

ARTÍCULO 26.- Los cobros e infracciones se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla:

I.-La reposición de identificación de empleado \$114.00

II.-Por expedición o reposición de la credencial de servicios médicos
Para los beneficiarios por cada una \$34.00

Después de la segunda reposición, las subsecuentes se incrementarán un 15% de su costo.

CAPITULO VIGESIMO SEGUNDO DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA

Artículo 27.- El Cobro por uso de los salones en las instalaciones de la Feria por día por evento (fuera de temporada de feria), se aplicara de acuerdo a lo siguiente:

I.-Para Público en General:

a) Salón Expo Feria \$ 7,406.00

b) Salón de "Usos Múltiples" \$ 3,704.00

II.- Para Empleados Municipales:

a) Salón Expo Feria \$ 3,704.00

b) Salón "Usos Múltiples" \$ 1,856.00

III.- El cobro por el uso de las instalaciones del Palenque de la Feria se aplicará de acuerdo a lo siguiente:

a) Cobro por evento de Peleas de Gallos \$ 10,350.00

b) Cobro por otro evento \$ 3,768.00

En los casos de Instituciones Educativas Publicas, Dependencias Gubernamentales o Instituciones de beneficencia sin fines de lucro, se les podrá

otorgar el uso de las instalaciones con un descuento que autorizará el H. Ayuntamiento.

La Renta de Espacios a Expositores durante la temporada de la Feria se aplicará de acuerdo a lo siguiente:

IV. Centro de Exposiciones (Salón Expo Feria)

- a) Espacio 3 x 3 M²: \$ 8,477.00
(En la renta del segundo espacio se otorgará un 50% de descuento)

V.- Área Libre:

- a) Espacio de 6 x 4 M² (Zona Techada) \$ 7053.00
b) Espacio de 5 x 4 M² (Zona sin Techar) \$ 4,702.00

VI.- Vendedores Ambulantes:

- a).- Cobro por periodo de feria \$ 2,351.00
b).- Cobro por día fuera de temporada de feria \$ 52.00

El costo del boleto de entrada a las instalaciones durante el Evento de la Feria, se aplicará de acuerdo a lo siguiente:

VII.- Costo del Boleto de Entrada a la Feria: \$ 8.00 a \$ 54.00

El cobro será de acuerdo a la aprobación del H. Ayuntamiento y/o a través del Patronato de la Feria.

VIII.- Concesión de Baños de las Instalaciones de la Feria

- a).- Cobro por día por la concesión de los baños fijos instalados en los terrenos y salones de la feria. \$ 3,300.00
b).- Instalación de baños o regaderas móviles por M2 de ocupación \$ 200.00

IX.- Cobro por Renta de la Explanada de la Feria.

- a).- Cobro por Baile Popular \$ 20,700.00
b).- Cobro por día a Circos que se instalen \$ 1,250.00

c).- Cobro por uso de estacionamiento de los terrenos de la feria	\$ 1,250.00
d).- Cobro por día por Evento Particular	\$ 5,175.00

En las fracciones III y IX, el pago a realizar por estos conceptos es independiente al costo del servicio de energía eléctrica utilizado, el cual tendrá que pagar el usuario.

CAPITULO VIGÉSIMO TERCERO

POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 28.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa por sesión:

Sala Multisensorial	\$ 23.00
Tanque Terapéutico	\$ 34.00
Terapia Psicológica	\$ 34.00
Prueba Psicología	\$ 87.00
Prueba de	\$ 50.00
Prueba de Wpsi	\$116.00
Prueba de Wisk-Wats	\$ 16.00
Consulta de Especialista	\$121.00

CAPITULO VIGÉSIMO CUARTO

DEL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES DEL MUNICIPIO PARA TRAMITE DE EXPEDICION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 29.- Para extenderse la conformidad del municipio o certificación de uso de suelo para obtener la licencia de funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas ante la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato, el interesado deberá enterar a la tesorería, por concepto de derechos de inspección, el equivalente al número de veces que se indican del salario mínimo diario que rige el Estado según el giro autorizado:

I.CENTRO NOCTURNO.....	200 S.M.G.
II.CANTINA.....	150 S.M.G.
III.BAR.....	150 S.M.G.

IV.RESTAURANT-BAR.....	50 S.M.G.
V.PEÑA.....	140 S.M.G.
VI.DISCOTECA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.....	230 S.M.G.
VII.SALON DE FIESTAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	150 S.M.G.
VIII.EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO CON ALIMENTOS.	100 S.M.G.
IX.VINICOLAS	180 S.M.G.
X.EXPENDIO DE ALCOHOL POTABLE EN ENVASE CERRADO... ..	70 S.M.G.
XI.EXPENDIO DE CERVEZA EN ENVASE ABIERTO CON ALIMENTOS.	15 S.M.G.
XII.CERVEERIA.....	50 S.M.G.
XIII.EXPENDIO DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO.....	10 S.M.G.
XIV.PULQUERIA.....	30 S.M.G.
XV.ALMACEN O DISTRIBUIDORA.....	60 S.M.G.
XVI.TIENDA DE AUTOSERVICIO.....	20 S.M.G.
XVII.ABARROTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	10 S.M.G.
XVIII.PRODUCTOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.....	255 S.M.G.

SMG (SALARIO MINIMO GENERAL DE ZONA "B")

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas municipales que se opongan a las presentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Las tarifas que regulan el cobro de las diferentes actividades comerciales en este municipio solamente podrán ser modificadas por acuerdo de la mayoría de los integrantes de este H. Ayuntamiento.

Por lo tanto y con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Silao de la Victoria,
Estado de Guanajuato a los 15 días del mes de Enero del año 2015

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE BENJAMIN SOLIS ARZOLA



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ JAIME CARRAS PÉREZ

